



LA SERENA, 07 JUN 2010

DECRETO N° 2222/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1207 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 31 de mayo de 2010; Memorandum N° 410 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 02 de junio de 2010; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

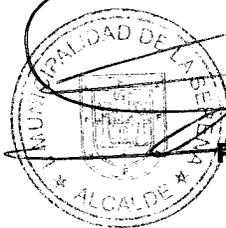
DECRETO :

APRÚEBESE Convenio de fecha 06 de mayo de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional, don ERNESTO JORQUERA FLORES, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo a SALA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - SALA ERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION 2010, para la continuidad de los siguientes CESFAM DR. EMILIO SCHAFFAUSER, LAS COMPAÑIAS, CARDENAL CARO, PEDRO AGUIRRE CERDA Y CARDENAL RAUL SILVA H.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo.
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvvc

CONVENIO

SALA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO – SALA ERA - EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN, AÑO 2010

17 MAY 2010

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. **RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 de 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), aprobado por resolución exenta N° 809 de 30 de abril de 2001, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, en establecimientos de Atención Primaria.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la "Municipalidad" se establece la necesidad de **continuidad** de 5 Salas de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor -Sala ERA-, que se relaciona con los objetivos establecidos en el referido Programa, con la siguiente localización:

- Establecimiento: **CESFAM DR. EMILIO SCHAFFAUSER**
- Dirección: AVDA. FCO DE AGUIRRE S/N
- Teléfono: 51-221203

- Establecimiento: **CESFAM LAS COMPAÑIAS**
- Dirección: ESMERALDA S/N COMPAÑÍA BAJA
- Teléfono: 51-253235

- Establecimiento: **CESFAM CARDENAL CARO**
- Dirección: 4 ESQUINAS ESQ. PAMPA BAJA
- Teléfonos: 51- 296963



- Establecimiento: **CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA**
- Dirección: EMILIO BELLO N° 918, VILLA LA FLORIDA
- Teléfono: 51- 270680
- Establecimiento: **CESFAM CARDENAL RAÚL SILVA H.**
- Dirección: AVDA LA PAZ S/N EL TOFO
- Teléfonos: 257782 - 255190

CUARTA:

La continuidad de las Salas ERA, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- Componente de recursos humanos:** para el normal funcionamiento de la Sala ERA, se requiere Médico, Enfermera y Kinesiólogo capacitados en el Programa, certificado por el Ministerio de Salud.
- Componente de medicamentos e insumos especializados** para la atención de los beneficiarios en Sala ERA, conforme los siguientes elementos: 2000 Salbutamol, 600 budesonida, 500 bromuro de ipratropio y 800 aerocámaras para cada sala. Sin perjuicio que el Servicio de Salud esté facultada para realizar redistribución de éstos de acuerdo a la demanda

QUINTA:

El Servicio se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de la Sala ERA, la suma única y total de **\$67.712.000 (sesenta y siete millones setecientos doce mil pesos)** para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2010.

SEXTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Coquimbo, en representación del Ministerio de Salud en 12 cuotas mensuales cada una por un monto de **\$5.601.000 (cinco millones seiscientos un mil pesos)**, además de 1 cuota de **\$500.000 (quinientos mil pesos)**.

La primera transferencia se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes cuotas en forma mensual durante la vigencia del convenio.

SEPTIMA:

El monto estipulado en la cláusula sexta, deberá invertirse en la siguiente proporción:

- Componente de recursos humanos:**
 - 1 médico, 22 hrs. semanales, por un valor mensual de **\$534.000 (quinientos treinta y cuatro mil pesos)**.-
 - 1 médico, 11 hrs. semanales, por un valor mensual de **\$267.000 (doscientos sesenta y siete mil pesos)**.-
 - 5 Enfermeras, 33 hrs. semanales, por un valor mensual de **\$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos)**.- para cada una.
 - 5 Kinesiólogos, 33 hrs. semanales, por un valor mensual de **\$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos)**.- para cada uno.
- Componente de medicamentos e insumos especializados:** según lo especificado en la cláusula cuarta, letra b, entregados mensualmente por el Servicio y durante la vigencia del presente convenio.
- Componente de reposición de insumos** en Sala ERA de continuidad: sondas, nariceras, cargas de oxígeno, reposición de equipos y capacitación. Se transferirá **\$500.000 (quinientos mil pesos)** en una sola cuota al municipio, lo

✓



utilizará de acuerdo a sus necesidades. El Servicio de Salud velará para que estos recursos sean utilizados cumpliendo con el objetivo.

OCTAVA:

Finalizado el periodo del presente convenio el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

NOVENA:

En el caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA:

Los fondos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la implementación de las salas ERA, especificada en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA:

La "Municipalidad" se compromete a llenar los registros estadísticos mensuales (REM) con la información generada y a enviar a la Dirección del Servicio de Salud la evaluación anual del programa con corte al 31 de octubre (anexo N°1) con plazo 20 de noviembre del año en curso.

Con el objetivo de mejorar la pesquisa de casos de tuberculosis, las Salas ERA serán responsables de que se logre la meta anual comunal de toma de 3203 baciloscopías.

DECIMA TERCERA:

La "Municipalidad" se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la "Municipalidad", datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA CUARTA:

El servicio velará por la correcta ejecución del presente convenio a través del Subdepartamento Gestión y Redes Asistenciales o del Departamento de Auditoría, según corresponda

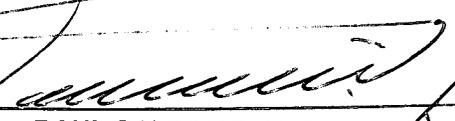
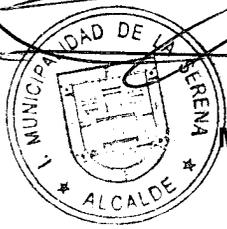


DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse automáticamente por un periodo de doce meses, si ninguna de las partes expresa su intención por escrito, de poner término al presente convenio, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación

DÉCIMA SEXTA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la "Municipalidad", tres en poder del Servicio, y uno en poder del Departamento de Atención Primaria, División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



DEPTO
SALUD
LA SERENA


SAC/PGC/Dra.EOG/Dr. RAM/ Dra.ALK

Q